



**Orden de 11 de julio de 2012 de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la primera fase del procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.**

Mediante Orden EDU/344/2012, de 18 de mayo («B.O.C.y L.» n.º 96, de 22 de mayo), se estableció el procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, para impartir áreas no lingüísticas en Educación Primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.1 de la citada Orden, la presente convocatoria será resuelta en dos fases por el titular de la consejería competente en materia de educación, a propuesta motivada de la comisión de acreditación. El apartado 9.3 establece que en la primera fase, se resolverá la convocatoria de los participantes en el procedimiento en la modalidad A.

Visto el expediente y la propuesta motivada de la comisión de acreditación,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** Conceder la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León a los profesores relacionados en el anexo I, al haber alcanzado la puntuación mínima exigible conforme al apartado 3 de la Orden EDU/344/2012, de 18 de mayo.

**Segundo.** Denegar la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León a los profesores relacionados en el anexo II al no haber alcanzado la puntuación mínima exigible conforme al apartado 3 de la Orden EDU/344/2012, de 18 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tablonés de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Valladolid, a 11 de julio de 2012

EL CONSEJERO



Fdo. Juan José Mateos Otero